



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 146 / 04

Sucre, 4 de Junio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 209/04, la Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por medio de él al Ente Deliberante, solicitud para emitir resolución de aprobación de firma del Contrato de transferencia y financiamiento, convenio de la Orden Pago Irrevocable (OPI) y Compromiso de Pago Parcial (CCP) del proyecto Unidad Educativa Lajastambo.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del gobierno nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, en éste contexto el FPS declara haber aprobado mediante Resolución N° 01-001-04-001 de fecha 5 de febrero de 2004, el financiamiento de Inversión del Proyecto " UNIDAD EDUCATIVA TUJSUPAYA ", presentado por el Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de \$us 69.746,38 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 38/100 Dólares Americanos, de los cuales el FPS, financiará el SETENTA por ciento y el Gobierno Municipal el TREINTA por ciento, de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y compromisos de pagos parciales.

Que, para la viabilización del proyecto, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales Nos. 1-1176250 y el consiguiente orden de pago y transferencia irrevocable y automática a la cuenta No 1-1174791 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 91/100 Dólares Americanos.

Que, de conformidad a lo previsto por el Instructivo DGT No 010/2001, y considerando que el Gobierno Municipal tiene la obligación de presupuestar los montos comprometidos, la máxima autoridad ejecutiva de la Alcaldía será el responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la insuficiencia de fondos necesarios en las cuentas Fiscales para realizar la Orden de pago irrevocable (OPI - débito automático).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


RESUELVE:

- Art.1°** Aprobar y autorizar el Contrato de Transferencia y Financiamiento del Proyecto "UNIDAD EDUCATIVA LAJASTAMBO" con la contraparte establecida en el Programa Operativo Anual del Municipio.
- Art.2°** Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, suscrito por la Alcaldesa Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y Financiero con el FPS.
- Art.3°** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social con destino al Proyecto de UNIDAD EDUCATIVA LAJASTAMBO.
- Art.4°** Autorizar al Alcalde Municipal y Oficial Mayor Administrativo y Financiero, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art. 5°** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Srta. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL